

ACUERDO NUMERO 019 MARZO 30 DE 2012

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos, docentes de carrera y docentes ocasionales de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012 (Estatuto General), establece que le corresponde al Consejo Superior autorizar las comisiones de servicio al exterior del Rector.

Que el Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012 (Estatuto General), establece que la competencia para otorgar comisiones al exterior está a cargo del Señor Rector.

Que la categoría docente ocasional fue creada por la Ley 30 de 1992, por la cual se organizó el servicio público de la educación superior.

Que en aras de armonizar el procedimiento para el otorgamiento de comisiones de servicios y de estudios al exterior para los servidores públicos de la Universidad, entendidos éstos como los funcionarios directivos y administrativos, docentes y cuerpo académico (tutores y consejeros), y a los docentes ocasionales se hace necesario reglamentar la autorización de dichas comisiones al exterior.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó la expedición del presente acuerdo.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones para la solicitud y aprobación de las comisiones de servicio y de estudio al exterior que soliciten los servidores públicos, docente de carrera y docentes ocasionales de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONES PARA DOCENTES. Un docente de carrera y/o un docente ocasional se encuentra en comisión cuando, por disposición de la UNAD, ejerciere

ACUERDO NUMERO 019 MARZO 30 DE 2012

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos, docentes de carrera y docentes ocasionales de la Universidad.

temporalmente funciones propias de su cargo o conexas con él, en lugares distintos de la sede habitual de su trabajo; o cuando por encargo de la UNAD realizare, transitoriamente, actividades diferentes de las inherentes al cargo del que es titular.

Parágrafo: Los tipos de comisión que podrá autorizar el Rector son: comisiones de servicios, de estudios y administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO. Un servidor se encuentra en comisión, para fines que directamente interesen a la universidad, cuando por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o, atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titula.

Parágrafo: Los tipos de comisión que podrá autorizar el Rector son: comisiones de servicio, de estudio y para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. Las solicitudes de comisiones de servicios y de estudios deberán ir acompañadas con los siguientes soportes:

- a) Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- b) Invitación o inscripción al evento internacional, en el cual se evidencie que la participación se realiza en representación institucional.
- c) En el caso que la organización del evento o el servidor comisionado asuma la totalidad o parte de los recursos necesarios para la comisión, se debe acreditar, especificando los conceptos y montos correspondientes.
- d) Formato de pagare y carta de compromiso a favor de la Institución para efectos de acreditar y garantizar la vinculación con la Universidad y la transferencia del conocimiento y experiencia desarrollada durante la comisión.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento que se deberá llevar a cabo para presentar y autorizar las solicitudes de comisiones al interior de la Universidad será el siguiente:

- a) El personal que solicite comisión de servicios al exterior deberá contar con el concepto favorable previo del jefe inmediato.
- b) Las solicitudes del cuerpo académico relacionadas con comisiones de estudio o de servicios, para desarrollar labores docentes propias del cargo o responsabilidad, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la institución, y que se relacionen con el área o la actividad en que presta sus servicios el docente, deberán ser previamente avaladas por el Consejo Académico Nacional.
- c) Las solicitudes del persona administrativo relacionadas con comisiones de estudio o de servicios, deberán radicarse en la Secretaría General para su presentación ante la Rectoría.
- d) La Rectoría quien tendrá la potestad de otorgar o no la comisión tomando en cuenta como mínimo las condiciones de vinculación del personal, su evaluación y el interés de institucional.

ACUERDO NUMERO 019 MARZO 30 DE 2012

Por el cual se reglamenta la autorización de comisiones al exterior para los servidores públicos, docentes de carrera y docentes ocasionales de la Universidad.

Parágrafo Primero: En el evento que la comisión al exterior implique erogación con cargo al presupuesto de la Universidad, deberá acompañarse con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Parágrafo Segundo. Para los docentes ocasionales las comisiones al exterior no pueden superar el término de su vinculación.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES. Serán obligaciones generadas por las comisiones concedidas a los servidores públicos, docentes de carrera y docentes ocasionales las siguientes:

- a) La disposición permanente hacia la UNAD, para prestar sus servicios por un tiempo equivalente a como mínimo tres (3) veces el tiempo comisionado.
- b) Garantizar la transferencia de conocimiento y transmisión de la experiencia a la Universidad.

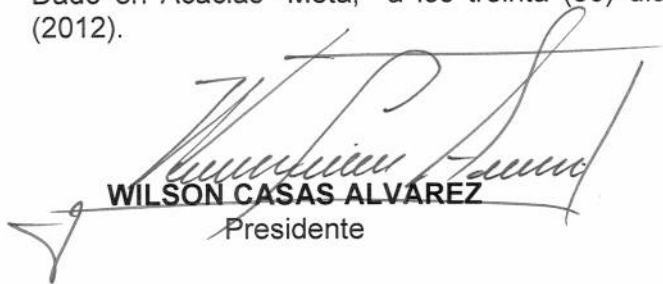
Parágrafo. La vinculación y desvinculación del personal se encuentra sujeta a las normas internas, necesidades del servicio y de evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORME DE COMISIÓN. Los servidores y docentes comisionados deberán rendir a la Rectoría un informe detallado acerca de las actividades realizadas en desarrollo de las comisiones al exterior autorizadas. Dicho informe deberá radicarse en la Secretaría General a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la terminación de la comisión autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Acuerdo 019 de 2011, y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias -Meta, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).


WILSON CASAS ALVÁREZ
Presidente


MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General